



Ayuntamiento Constitucional de
Atlacomulco 2022-2024



Atlacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

GACETA MUNICIPAL

Atlacomulco, México 19 de Diciembre de 2023

Gaceta No. **85** | Año **2** | Volumen **1**

Periodo de publicación: **Diciembre 2023**





Ayuntamiento Constitucional de
Atlaconomulco 2022-2024



Atlaconomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

ACTA No. 104

LXXXV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

EN EL MUNICIPIO DE ATLAACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA LUNES DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, REUNIDOS EN LA SALA DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, LOS CIUDADANOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL PARA EL PERIODO 2022-2024; MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL; GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL; ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA; BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR; GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA; C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR; ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR; UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR; JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA; QUIENES SON ASISTIDOS POR EL C. CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; QUIEN DA FE PARA CELEBRAR LA OCTOGÉSIMA QUINTA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO. EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN SUS ARTÍCULOS 28, 48 FRACCIONES I, V Y 91 FRACCIÓN V.

Pág. 1



CONTENIDO

PAG.

ACUERDOS DE LA LXXXV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO

- SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO 04





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

PM/SA/11574/12/2023

1.3

EL QUE SUSCRIBE CECILIO NICOLÁS MATEO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, DE ACUERDO A LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN X DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL VIGENTE.-----

----- C E R T I F I C A -----

QUE EN EL LIBRO DE ACTAS DE CABILDO PROPIOS DEL CUERPO EDILICIO, EXISTE UN ACTA DE LA LXXXV SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, CELEBRADA A LAS ONCE HORAS CON CINCUENTA Y CINCO MINUTOS DEL DÍA LUNES DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, QUE EN EL DESAHOGO DEL PUNTO No. XVII, A LA LETRA DICE: "SE APRUEBA Y EXPIDE POR **UNANIMIDAD** DE LOS PRESENTES LOS SIGUIENTES:

ACUERDOS:

...
...
...
...
...
...
...

PMATLA/SA/01690/2023.- SE APRUEBA EL MANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULADORIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, EL CUAL QUEDA COMO UN ANEXO EN EL APÉNDICE DEL ACTA.

PMATLA/SA/01691/2023.- SE INSTRUYE A LOS TITULARES DE ..., MEJORA REGULATORIA, PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES REALICEN LO CONDUENTE.

PMATLA/SA/01692/2023.- SE INSTRUYE AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES PUBLIQUE EL PRESENTE ACUERDO EN LA "GACETA MUNICIPAL", Y ESTRADOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO.

PMATLA/SA/01693/2023.- LOS PRESENTES ACUERDOS ENTRARÁN EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN".-----

SE EXPIDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN ATACOMULCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE

CECILIO NICOLÁS MATEO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

c.c.p. expediente
CNM/nmd*





Ayuntamiento Constitucional de
Atacomulco 2022-2024



Atacomulco
Somos Todos
Gobierno Municipal | 2022-2024

"2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México".

- C. MARISOL DEL SOCORRO ARIAS FLORES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
- C. GREGORIO PLATA GONZÁLEZ, SÍNDICO MUNICIPAL
- C. ANALLELI MERCADO REYES, PRIMERA REGIDORA
- C. BERNARDO VELASCO PASCACIO, SEGUNDO REGIDOR
- C. GENOVEVA ESCOBAR MELCHOR, TERCERA REGIDORA
- C. HÉCTOR CÁRDENAS MARTÍNEZ, CUARTO REGIDOR
- C. ERIK ESQUIVEL ENRÍQUEZ, QUINTO REGIDOR
- C. UZIEL FUENTES LUCIANO, SEXTO REGIDOR
- C. JULIA CRUZ PLATA, SÉPTIMA REGIDORA





MANUAL DE FUNCIONAMIENTO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO DEL AYUNTAMIENTO DE ATLACOMULCO



ÍNDICE

1. PRESENTACIÓN.....	3
2. MARCO JURÍDICO.....	4
3. ASPECTOS BÁSICOS.....	5
3.1 OBJETIVOS GENERALES.....	5
4. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.....	9
4.2 TIPOS DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.....	11
4.3 ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.....	12
4.4 PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.....	15
5. DICTÁMEN Y/O RESOLUCIÓN DE IMPACTO REGULATORIO.....	17
6. FORMATOS.....	21
6.1 FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN EMERGENTE.....	21
6.2 FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA.....	22
6.3 FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL ORDINARIO.....	24
6.4 FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN.....	27



1. PRESENTACIÓN.

La mejora regulatoria es una política pública que consiste en el proceso continuo de revisión, reforma y desregulación de las disposiciones legales, la generación de normas claras y de trámites y servicios simplificados que se orienten a obtener el mayor valor posible de los recursos disponibles y el óptimo funcionamiento de las actividades sociales, comerciales, industriales y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

En este sentido, la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios establece que el Sistema Estatal en materia de Mejora Regulatoria hará uso de las herramientas para la implementación de la mejora regulatoria, incluyendo el Análisis de Impacto Regulatorio.

El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta cuyo propósito es garantizar que los beneficios de las regulaciones superen sus costos y que estas representen la mejor alternativa para abordar una problemática específica. Además, busca evitar la duplicidad y la discrecionalidad en el establecimiento de trámites y requisitos, reducir plazos y costos, así como eliminar y prevenir deficiencias en la práctica regulatoria.

Este análisis es un estudio que permite evaluar el impacto de las regulaciones propuestas por las dependencias municipales en la sociedad y la economía. Esto incluye a la ciudadanía, empresarios y emprendedores, quienes incurren en gastos debido a estas regulaciones. El objetivo es asegurar que las regulaciones protejan el interés general, teniendo en cuenta los impactos y riesgos de la actividad que se regula, así como las condiciones institucionales de los Sujetos Obligados. La Comisión Municipal debe aprobar su respectivo Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio siguiendo los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.

El Análisis de Impacto Regulatorio, como política pública y herramienta de gobernanza regulatoria, tiene la finalidad de justificar y socializar las decisiones de política pública y brindar a la ciudadanía la oportunidad de participar en su elaboración.

Estos análisis deben contribuir a que las regulaciones cumplan con los objetivos señalados en el artículo 67 de la Ley General.

En virtud de lo expresado con antelación y de conformidad con el artículo 40 de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, se emite el presente Manual de Funcionamiento del Análisis de Impacto Regulatorio para el Municipio de Atlacomulco, siguiendo los lineamientos aprobados por el Consejo Nacional de Mejora Regulatoria.



2. MARCO JURÍDICO.

Los Análisis de Impacto Regulatorio tienen como base legal los siguientes ordenamientos:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

- Artículo 25, último párrafo.
- Artículo 115, fracción II.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

- Artículo 112.
- Artículo 124.
- Artículo 139 Bis.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

- Artículo 31, fracción I Bis.
- Artículo 48, fracción XIII Bis.
- Artículo 85 Bis al 85 Sexies.

Ley General de Mejora Regulatoria.

- Artículo 3, fracción XV.
- Artículo 11, fracción III.
- Artículo 22, fracción XI.
- Artículos 66 al 79.

Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

- Artículo 1.
- Artículos 7 y 8.
- Artículo 9, fracciones, II III y IV.
- Artículos 19 y 20.
- Artículo 21, fracciones I, II, III IV y VI.
- Artículo 30 y 30 Bis.
- Artículo 31, fracciones II, III y IV.
- Artículo 34 al 53.



Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.

- Artículo 30.
- Artículo 47 al 50.

Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atlacomulco.

- Artículos 46 al 51

3. ASPECTOS BÁSICOS.

3.1 OBJETIVOS GENERALES.

- 3.1.1 Establecer los procedimientos necesarios, para que los Comités Internos Municipales del Ayuntamiento de Atlacomulco, elaboren sus Análisis de Impacto Regulatorio.
- 3.1.2 Fortalecer la transparencia del proceso de mejora regulatoria en relación con los criterios y procedimientos para dictaminar los Análisis de Impacto Regulatorio de las dependencias de la Administración Pública Municipal, que incluye a los Organismos Públicos Descentralizados, Organismos autónomos y Desconcentrados.
- 3.1.3 Garantizar que la revisión y aprobación de las disposiciones de carácter general de las dependencias de la Administración Pública Municipal se lleven a cabo con estricto apego a la normatividad correspondiente.
- 3.1.4 Generar un marco normativo para garantizar que los requisitos, costos y tiempos de las regulaciones sean óptimos para el usuario.
- 3.1.5 Dar cumplimiento a la obligación adquirida en la Ley General de Mejora Regulatoria, artículo 66 párrafo tercero y la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, artículo 40 en su párrafo tercero.

3.2 GLOSARIO.

- I. **Agenda Regulatoria:** A la propuesta de las regulaciones que los Sujetos Obligados pretendan expedir.
- II. **Análisis de Impacto Regulatorio (AIR):** Al documento mediante el cual los Sujetos Obligados justifican ante la Comisión Municipal y Estatal, la creación de nuevas disposiciones de carácter general o de reforma a las existentes.



- III. **AIR ex ante:** A la evaluación y análisis realizado a un anteproyecto regulatorio de los sujetos obligados a efecto de verificar que los costos que implica la Propuesta Regulatoria no sean mayores a los beneficios para el ciudadano, asimismo permite conocer las alternativas que se consideraron para la iniciativa, comparando incluso las similitudes regulatorias con otras entidades nacionales y extranjeras.
- IV. **AIR ex post:** A la herramienta a través de la cual se revisa la regulación con el objeto de determinar el logro de sus objetivos, así como su eficiencia, eficacia, impacto y permanencia.
- V. **Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal:** A la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, encargada de conducir la Política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Atlacomulco.
- VI. **Ayuntamiento:** Al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Atlacomulco.
- VII. **Calculadora de Impacto Regulatorio:** A la herramienta diseñada para calcular el impacto potencial de las propuestas regulatorias de los Sujetos Obligados.
- VIII. **Carga administrativa:** A las obligaciones impuestas por la Administración Pública Municipal derivadas de la normatividad aplicable y que generan costos directos o indirectos a los particulares.
- IX. **CONAMER:** A la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria.
- X. **CEMER:** A la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
- XI. **Comisión Municipal:** A la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria.
- XII. **Comité Interno Municipal:** Al Comité Interno de Mejora Regulatoria de las dependencias, Organismos Públicos Descentralizados, Autónomos y Desconcentrados que conforman a la Administración Pública Municipal.
- XIII. **Coordinador General Municipal de Mejora Regulatoria:** A la o el servidor público designado por la o el Presidente Municipal, como responsable de la mejora regulatoria al interior del municipio.
- XIV. **Consulta Pública:** Al proceso a través del cual se difunde una Propuesta Regulatoria dentro del procedimiento del AIR, con la finalidad de que los interesados analicen la información resultante y, en su caso, emitan comentarios, para que, a su vez, estos puedan ser canalizados por parte de la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal hacia el Sujeto Obligado responsable de la Propuesta Regulatoria, para su conocimiento.
- XV. **Costo de cumplimiento:** A los costos económicos indirectos que genera una carga administrativa a los particulares.



- XVI. Dependencias:** A las dependencias de la Administración Pública Municipal, incluidos los Organismos Públicos Autónomos, Descentralizados y Desconcentrados.
- XVII. Desregulación:** Al componente de la mejora regulatoria que se refiere a la eliminación parcial o total de la regulación vigente, que inhibe o dificulta el fomento de la actividad económica del municipio.
- XVIII. Dictamen Final:** Al documento oficial que expide la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal dentro del procedimiento del AIR, cuando no existen comentarios pendientes por parte de esta o de los interesados que, en su caso, hayan participado dentro del proceso de Consulta Pública.
- XIX. Dictamen Preliminar o Parcial:** Al documento oficial que expide la Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal dentro del procedimiento AIR, cuando a su juicio o derivado del proceso de la Consulta Pública existan comentarios, ampliaciones o correcciones sobre la Propuesta Regulatoria que deban ser atendidos y considerados por parte de los Sujetos Obligados.
- XX. Disposiciones de carácter general:** A cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga, expedida por los Sujetos Obligados y las cuales estarán sujetas al Análisis de Impacto Regulatorio.
- XXI. Enlace de Mejora Regulatoria:** Al servidor público designado por el titular del Sujeto Obligado, como responsables de la mejora regulatoria al interior de su área.
- XXII. Gaceta Municipal:** A la publicación oficial, impresa o electrónica, por medio de la cual se dan a conocer las Regulaciones que expida el Ayuntamiento.
- XXIII. Método Costo-Beneficio:** A la metodología utilizada para determinar los costos y beneficios de una propuesta de regulación en términos cuantitativos (monetarios) y/o cualitativos, definiendo posibles alternativas de solución y el impacto que genera en la sociedad.
- XXIV. Propuesta Regulatoria:** A los anteproyectos de regulaciones que pretendan expedir los Sujetos Obligados en el ámbito de su competencia y que se presenten a la consideración de las Autoridades de Mejora Regulatoria, en los términos de la Ley.
- XXV. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios;



- XXVI. Reglamento Municipal:** Al Reglamento para la Mejora Regulatoria del Municipio de Atacomulco.
- XXVII. REMTyS:** Al Registro Municipal de Trámites y Servicios, que es la plataforma de acceso público en el que está inscrito el catálogo de trámites, servicios, requisitos, plazos y cargas tributarias del municipio de Atacomulco, en el portal oficial.
- XXVIII. Simplificación:** Al procedimiento por medio del cual se propicia la transparencia en la elaboración de regulaciones y procesos administrativos, así como la reducción de plazos y requisitos de los trámites.
- XXIX. Servicio:** A la actividad que realizan los Sujetos Obligados, en acatamiento de algún ordenamiento jurídico, tendiente a satisfacer las necesidades de los ciudadanos, mediante el cumplimiento por parte de éstos de los requisitos que el ordenamiento respectivo establece.
- XXX. Sistema Electrónico Municipal:** Al Sistema Electrónico de Información Trámites y Servicios, que consolida los trámites y servicios del municipio, para su consulta y gestión, utilizando los medios electrónicos y sistemas de información sistematizados.
- XXXI. Sujetos Obligados:** Todas las dependencias, entidades y Organismos Públicos Descentralizados y Autónomos que conforman a la Administración Pública Municipal.
- XXXII. Trámite:** A la solicitud o gestión que realizan las personas físicas o jurídicas colectivas, con base en un ordenamiento jurídico, ya sea para cumplir una obligación que tiene a su cargo, o bien, para obtener información, un beneficio, un servicio o una resolución y que los Sujetos Obligados, a que se refiere el propio ordenamiento, están obligados a resolver en los términos del mismo.
- XXXIII. Valoración de Impacto Regulatorio:** Al análisis para determinar el grado de impacto potencial de los proyectos de regulación presentados por las dependencias.

3.3 PRINCIPIOS DE LA MEJORA REGULATORIA.

El artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala, en su último párrafo, que las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.



Por lo que en la expedición o reforma de las Regulaciones, Trámites y Servicios deberán respetarse los principios de legalidad, reserva de ley, jerarquía normativa y todos aquellos principios que tiendan al cumplimiento de los objetivos que establecen las leyes en la materia tales como:

- a) La máxima utilidad para la sociedad:** Consiste en promover un sistema integral, continuo y permanente de gestión regulatoria a nivel municipal, bajo los parámetros establecidos a nivel estatal y federal.
- b) La transparencia en su elaboración:** Se refiere a que las actividades de la Administración Pública Municipal en la prestación de trámites y servicios deberán de ser claras y sencillas, dando certidumbre jurídica para facilitar y promover la participación de la sociedad.
- c) La calidad y eficiencia:** Promueve la modernización en la calidad de los trámites y servicios para disminuir de manera sustancial los requisitos, costos y tiempos de los procedimientos administrativos y la optimización de los recursos públicos.
- d) Competitividad:** Impulsa el impacto positivo del desarrollo socioeconómico del municipio a través de la implementación de la mejora regulatoria.
- e) Opinión Ciudadana:** Obtener la opinión de los participantes de un AIR, publicando ese análisis en medios electrónicos o cualquier otro idóneo, antes de ser aprobado, colocando así al ciudadano como centro de la gestión gubernamental.

4. ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

4.1 PROYECTOS QUE REQUIEREN ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

El Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta de política pública fundamental en el municipio de Atacomulco, que garantiza que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa, para atender una problemática específica, evitar la duplicidad y la discrecionalidad, a través de la disminución de los requisitos, costos y tiempos en que incurren los particulares para cumplir con la normativa aplicable, sin incrementar con ello los costos sociales.



En este sentido, los Sujetos Obligados, deberán remitir, a través de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, a la Comisión Municipal, sus proyectos con el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente, para su revisión y, en su caso, aprobación los cuales podrán ser:

- Reglamentos;
- Manuales;
- Instructivos;
- Circulares;
- Lineamientos;
- Metodologías;
- Reglas;
- Acuerdos; y
- Demás disposiciones administrativas de carácter general que emitan las dependencias, y afecten la esfera jurídica de los particulares.

Los criterios para determinar si el proyecto genera costos de cumplimiento para los particulares, son los siguientes:

- Crea nuevas obligaciones para los particulares;
- Crea o modifica trámites (excepto si la modificación simplifica y facilita su cumplimiento);
- Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares;
- Establece definiciones, clasificaciones o cualquier otro término de referencia que, en coadyuvancia con otra disposición vigente o una disposición futura, afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares; y
- Garantice el desarrollo económico y la competitividad del municipio.

Si el proyecto no cumple con ninguno de los criterios para la identificación de costos de cumplimiento para los particulares, la dependencia u Organismo Público Descentralizado municipal podrá solicitar la exención del Análisis de Impacto Regulatorio, debiendo seguir el procedimiento correspondiente.



4.2 TIPOS DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

4.2.1 AIR ORDINARIO.

Se deberá presentar siempre que el proyecto de regulación no sea emergente, periódico o de exención e implique costos de cumplimiento para los particulares, y determinar el impacto (medio y alto), a través del método de Costo-Beneficio de la estructura del Análisis de Impacto Regulatorio.

4.2.2 AIR DE ACTUALIZACIÓN EMERGENTE.

Se debe presentar a la Comisión Municipal y al Cabildo cuando se pretenda disminuir, eliminar o evitar un daño inminente a la salud o bienestar de la población, medio ambiente o recursos naturales, a fin de que se publique de manera inmediata. Debiendo realizar el procedimiento para la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio de acuerdo al tipo de análisis que le corresponda.

4.2.3 AIR DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA.

Se presenta en el caso de proyectos que pretenden reformar disposiciones, que por su naturaleza deben actualizarse periódicamente, sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes.

4.2.4 AIR DE EXENCIÓN.

Se presenta cuando la dependencia u Organismo Público Descentralizado municipal, promotor del proyecto estime que el mismo no genera costos de cumplimiento para los particulares, podrá solicitar a la Comisión Municipal la exención de la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio, de acuerdo con el procedimiento y llenado del formato correspondientes.

4.2.5 AIR EX ANTE.

Se realiza cuando se pretende crear una nueva regulación, reformar, modificar o eliminar una existente, la evaluación se realiza sobre el ante proyecto dando pie al proyecto definitivo. Su finalidad es asegurar que las regulaciones que sean emitidas consideren los riesgos y afectaciones de las actividades a regular, así como promover que dichas regulaciones salvaguarden el interés general y promuevan mayores niveles de bienestar.



4.2.6 AIR EX POST.

Se presentará cada 3 años después de la publicación de una regulación que genere costos para su cumplimiento y su objetivo radica en evaluar los efectos de su aplicación; permite que los sujetos obligados determinen la pertinencia de su abrogación, modificación o permanencia, para alcanzar los objetivos originales y ayude a resolver la problemática vigente. Deberá ser realizado por el Sujeto Obligado que promovió el proyecto de regulación.

La Autoridad de Mejora Regulatoria Municipal deberá someter la regulación a consulta pública, a petición del Sujeto Obligado, por un plazo de treinta días con la finalidad de recabar las opiniones y comentarios de los interesados. Los Sujetos Obligados deberán manifestar por escrito su consideración respecto a las opiniones, comentarios y recomendaciones que se deriven de la consulta pública y del análisis que efectuó la autoridad de mejora regulatoria municipal.

El AIR ex post deberá contener como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Objetivo de la Evaluación;
- b) Análisis respecto a si la problemática que dio origen a la regulación fue atendida; identificando y describiendo el problema original, los objetivos regulatorios y justificación de la expedición de la regulación;
- c) Impactos de la regulación implementada, mediante indicadores, estadísticas y encuestas, etc;
- d) Las mejoras consecuencia de la propuesta regulatoria, comparando la situación actual con la anterior previa a la implementación del proyecto de regulación.

4.3 ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

Las dependencias deberán realizar el análisis de impacto regulatorio del proyecto de regulación que proponen dar de alta, modificar o abrogar, llenando de manera clara y específica el formato AIR correspondiente que la autoridad municipal les facilitará.

Dichos formatos se componen de las siguientes secciones:

4.3.1 DATOS GENERALES DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

En esta sección se cita claramente la información que desarrolla el Análisis de Impacto Regulatorio y debe incluir:



- a) Nombre de la dependencia: Que genera, crea, modifica o actualiza el proyecto de regulación;
- b) Título de la Regulación: Que identifique de manera clara y precisa el proyecto de regulación, la modificación, abrogación, derogación de artículos, párrafos, etc.;
- c) Nombre de la o el Enlace de Mejora Regulatoria;
- d) Fecha de aprobación por el Comité Interno: Momento de la Sesión del Comité Interno de Mejora Regulatoria de la dependencia en la que se aprueba el proyecto de regulación.
- e) Punto de contacto: Correo electrónico y teléfono de la o el Enlace de Mejora Regulatoria.
- f) Fecha de envío: Fecha en que la dependencia envía el proyecto de regulación y sus anexos a la autoridad Municipal de Mejora Regulatoria para solicitar el dictamen.
- g) Archivo que contenga la regulación: Propuesta del proyecto regulatorio (Describir si se anexa archivo digital en medio magnético, por correo electrónico o impreso)

4.3.2 DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN

Consiste en exponer y desarrollar de manera clara y breve las razones por las cuales se hace la propuesta de regulación, la situación que se pretende resolver o agilizar, en esta sección se especifica también si la propuesta deriva de una obligación establecida en alguna ley, reglamento, decreto, acuerdo u otra disposición de carácter general expedidos por el Titular del Ejecutivo Estatal.

4.3.3 IDENTIFICACIÓN DE POSIBLES ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN

En esta sección se identifican, señalan y comparan las diferentes alternativas regulatorias o no regulatorias, con que se podría resolver la problemática y que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación, así como una estimación de los costos y beneficios que implicaría la instrumentación de cada alternativa. Se justifican las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada. Del mismo modo se describe la forma en que la problemática se encuentra regulada en otras ciudades, estados o países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.



4.3.4 IMPACTO DE LA REGULACIÓN

Se describen las razones por las que se considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera, o bien, identificar si el proyecto de regulación crea, modifica o elimina trámites o tiempos de respuesta, la descripción y estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada usuaria o usuario del trámite o servicio. Determina cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, incluso posibles efectos sobre el comercio nacional e internacional. Menciona si la propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos.

Se deberá establecer el impacto alto, mediano o bajo de las alternativas de solución en materia de:

- Salud humana, animal o vegetal;
- Seguridad;
- Trabajo;
- Medio ambiente;
- Competitividad; y
- Protección a consumidores, entre otros.

La justificación de cómo la regulación propuesta puede mitigar el riesgo, a partir de la realización de un análisis FODA, que contemple el riesgo expresado en pérdidas económicas.

4.3.5 CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA

Describir los mecanismos para asegurar e implementar el proyecto de regulación, los recursos para asegurar el cumplimiento de la regulación, los esquemas de verificación y vigilancia, supervisión y sanciones respectivas, para que la autoridad correspondiente, haga cumplir la regulación.

4.3.6 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Se deberán indicar la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación del trámite o servicio.



4.3.7 PROCEDIMIENTO PARA LA CONSULTA PÚBLICA

El proyecto de regulación, se someterá a consulta pública en el portal de Internet del Ayuntamiento de o por cualquier otro medio idóneo (foros, encuestas, etcétera), durante los veinte días hábiles previos a la celebración de la Sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria. La Comisión Municipal tomará en cuenta las sugerencias, comentarios u observaciones de los particulares, para la elaboración de sus dictámenes.

4.3.8 ANEXOS

Se deberá adjuntar la documentación que soporte la propuesta de regulación.

4.3.9 FIRMAS

Apartado en el que la o el Enlace de Mejora Regulatoria de la dependencia que propone la normatividad; la o el Titular del Área Jurídica y la o el Titular de la dependencia firman de conformidad a lo establecido en el Análisis de Impacto Regulatorio.

4.4 PROCEDIMIENTO PARA EL INGRESO DEL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO.

1. Los Sujetos Obligados elaborarán, modificarán o actualizarán su proyecto de regulación correspondiente.
2. Los Sujetos Obligados presentaran sus propuestas de regulaciones y demás disposiciones administrativas de carácter general que afecten la esfera jurídica de los particulares, a las áreas revisoras a fin de obtener su visto bueno, donde se indique expresamente las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados y su justificación.

Para el caso de Reglamentos, Instructivos, Circulares, Lineamientos, Metodologías, Reglas y Acuerdos etc.:

- a) Coordinación de Asuntos Jurídicos; y
- b) Comisión Edilicia Transitoria para la Revisión de la Reglamentación Municipal.



Para el caso de Manuales de Organización y Procedimientos:

- a) Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación;
 - b) Coordinación de Asuntos Jurídicos; y
 - c) Comisión Edilicia Transitoria para la Revisión de la Reglamentación Municipal.
3. Una vez obtenido el visto bueno de cada una de las áreas revisoras, la dependencia o Sujeto Obligado elabora el Análisis de Impacto Regulatorio que corresponda;
 4. El Sujeto Obligado sesionará en Comité Interno de Mejora Regulatoria, con el objetivo de aprobar el proyecto de regulación y el formato AIR.
 5. El Sujeto Obligado solicitará, vía oficio, a la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria, la dictaminación de su proyecto de regulación adjuntando:
 - a) El proyecto de regulación;
 - b) El formato AIR correspondiente;
 - c) El Acta de la Sesión de Comité Interno, y
 - d) El visto bueno de las áreas revisoras según sea el caso.
 6. La o el Coordinador General Municipal dentro de los primeros quince días determinará su viabilidad, y de tener inconsistencias lo remite al Sujeto Obligado a efecto de que subsane los puntos, la o el Coordinador General Municipal podrá solicitar a la CEMER emita su opinión y observaciones correspondientes dentro de este mismo plazo;
 7. La CEMER en el ámbito de su competencia recibe la información, la analiza y elabora observaciones o emite su opinión y lo remite a la CGMMR.
 8. La regulación y el Análisis de Impacto Regulatorio son presentados a la Comisión Municipal para su aprobación;
 9. Si una propuesta de regulación presenta inconsistencias o propone la creación, derogación o abrogación de disposiciones de carácter general que ocasionan cargas administrativas excesivas o injustificadas al particular o generen un impacto negativo en el sector económico y social de la entidad, el resolutivo será parcial y el Sujeto Obligado contará con cinco días hábiles para subsanar las observaciones correspondientes remitiéndolo nuevamente a la Comisión Municipal;



10. Con el dictamen que emita la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria, el Sujeto Obligado solicita la aprobación de la regulación a la Comisión Edilicia Transitoria para la Revisión de la Reglamentación Municipal;
11. Una vez aprobado por la Comisión Edilicia Transitoria para la Revisión de la Reglamentación Municipal, ésta emitirá el dictamen final de procedencia;
12. Con el dictamen final de procedencia, el Sujeto Obligado solicitará a Cabildo la aprobación de la regulación y su debida publicación en Gaceta Municipal;
13. El Sujeto Obligado envía a la Coordinación General de Mejora Regulatoria, en formato digital, la regulación debidamente aprobada, el acuerdo de Cabildo y la URL de la publicación en Gaceta Municipal;
14. La Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria remite la información a la CEMER para culminar el procedimiento.

5. DICTÁMEN Y/O RESOLUCIÓN DE IMPACTO REGULATORIO

5.1 La Coordinación General de Mejora Regulatoria.

Cada Sujeto Obligado, deberá acompañar el Análisis de Impacto Regulatorio con el formulario, que determine el tipo de impacto que la o el Coordinador General Municipal dictaminará en los términos de Ley.

5.2 Resolutivo Regulatorio de Impacto Emergente, Actualización Periódica y Exención.

La o el Coordinador General Municipal contará con un plazo de cinco días hábiles para emitir la resolución que corresponda en forma de dictamen, cuando se trate de disposiciones de carácter general, cuya naturaleza demande su reforma periódica y ésta no genere costos ni cargas administrativas adicionales, los Análisis de Impacto Regulatorio respectivos se actualizarán tomando como referencia el primero de ellos.

En este caso, el Análisis de Impacto Regulatorio manifestará tal circunstancia y la Comisión Municipal asentará esta razón en el dictamen respectivo. La resolución consiste en:

- a) Aprobar la exención solicitada; o
- b) Rechazar la exención.



En todo caso la Comisión Municipal expresará con claridad los motivos y fundamentos jurídicos por los que considera que el proyecto se ajusta o no a los criterios de existencia de costos y, en la medida de lo posible, hará el señalamiento exhaustivo de los costos que en su caso se identifiquen, a fin de que el Sujeto Obligado esté en posibilidad de realizar las modificaciones que estime pertinentes.

Cuando la Comisión Municipal apruebe la exención, el Sujeto Obligado promotor del proyecto podrá proceder con las formalidades necesarias para su cumplimiento.

En caso de que la Comisión Municipal rechace la exención del Análisis de Impacto Regulatorio, el Sujeto Obligado promotor del proyecto podrá optar por alguna de las siguientes vías:

- a) Modificar el proyecto a fin de suprimir de su contenido los costos de cumplimiento para los particulares y hacer una nueva solicitud a la Comisión Municipal para que se le exima de la obligación de elaborar el Análisis de Impacto Regulatorio; y
- b) Presentar a la Comisión Municipal el Análisis de Impacto Regulatorio y considerarlo como de alto, mediano o bajo impacto.

Conforme a lo establecido, dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de una propuesta, podrá devolverla, con observaciones, al Sujeto Obligado correspondiente para que realice las adecuaciones que se le recomiendan.

El Sujeto Obligado podrá devolver la propuesta observada a la Comisión Municipal dentro de los cinco días hábiles siguientes, y podrá solicitar mediante oficio la orientación a la CGMMR para su corrección; si no lo hace, la Comisión Municipal dará por desechada la solicitud para los efectos legales y reglamentarios correspondientes.

5.3 Resolutivo parcial no total y dictamen final emitido por la Comisión Municipal.

5.3.1 Dictamen parcial no total de la Comisión Municipal.

Si la Comisión Municipal tiene observaciones y recomendaciones en cuanto a las disposiciones específicas de un proyecto, emitirá un dictamen parcial no total.

Al respecto, la dependencia, deberá modificar su proyecto o, en su



caso, explicar las razones por las cuales estiman improcedentes las recomendaciones de la Comisión Municipal, mismas que deberán ser enviadas nuevamente a ésta para su dictamen.

Si un proyecto de regulación presenta inconsistencias o propone la creación, reforma o eliminación de disposiciones de carácter general cuya aplicación puede generar, a juicio de la Comisión Municipal, cargas administrativas excesivas o injustificadas al particular, o bien generar un impacto negativo al sector económico social del municipio, será devuelto al Sujeto Obligado para que, dentro de los cinco días hábiles siguientes, se atiendan las observaciones y recomendaciones.

Si al presentar ante la Comisión Municipal el dictamen parcial no total más no final para su aprobación, éste considera que aún existen observaciones, la o el Presidente de la Comisión Municipal solicitará al Sujeto Obligado que se realicen las adecuaciones sugeridas al proyecto regulatorio y que se envíe nuevamente a la o el Coordinador General Municipal para su dictamen y presentación en la siguiente sesión.

Los resolutivos de la Comisión Municipal contendrán los siguientes aspectos:

- a) El proyecto que se dictamina.- Es aquel que hace llegar el Sujeto Obligado a la Comisión Municipal.
- b) Sentido del dictamen.- Deberá ir conforme a la creación, reforma o derogación de disposiciones de carácter general que se expongan en el proyecto, analizándolas a detalle a fin de que éstas no generen vulnerabilidad al particular.
- c) Fundamentación y motivación.- Es el sustento al proyecto y la congruencia de las disposiciones de carácter general propuestas con los ordenamientos jurídicos vigentes.
- d) Comentarios a las inconsistencias de los Análisis.- La Comisión Municipal realizará una valoración sobre si se justifican las acciones propuestas en el proyecto. Asimismo, en caso de estimarlo pertinente, propondrá la realización de adecuaciones al proyecto que permitan disminuir, en la medida de lo posible, los costos generados por el mismo.
- e) Consulta Pública.- La Comisión Municipal tomará en cuenta los comentarios, sugerencias y observaciones que los particulares hubieran emitido durante el periodo de consulta.
- f) Observaciones puntuales al proyecto.- En el caso de que la



Comisión Municipal no tenga comentario alguno de los apartados lo señalará el resolutivo correspondiente.

- g) Para el caso de proyectos de regulación que requieran que sus trámites y servicios sean incorporados al Sistema Electrónico Municipal, el Sujeto Obligado deberá ajustar su proyecto a las observaciones improcedentes emitidas por el mismo.

5.3.2 Respuesta de los Sujetos Obligados al dictamen parcial no total, más no final.

El Sujeto Obligado, deberá dar respuesta al dictamen parcial no total, más no final, que la Comisión Municipal haya emitido para que el proceso de mejora regulatoria continúe. Dicha respuesta deberá realizarse nuevamente a través del formulario regulatorio.

La respuesta que emita el Sujeto Obligado, deberá atender y subsanar las observaciones realizadas por la Comisión Municipal en su resolutivo; esto es, modificando su proyecto, o en su caso, explicar por qué las recomendaciones de la Comisión Municipal resultan improcedentes.

5.3.3 Dictamen final.

De conformidad con lo señalado en la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios, una vez que la Comisión Municipal evaluó el dictamen de un proyecto de regulación, declarándolo favorable, el Sujeto Obligado, continuará con el procedimiento para su expedición.

Previo a la publicación en el Periódico Oficial "Gaceta Municipal" o de cualquier ordenamiento emitido por el Cabildo, se deberá corroborar que ha sido sometido al procedimiento de Análisis de Impacto Regulatorio previsto en la Ley, la Comisión Municipal dará el seguimiento respectivo



6. FORMATOS

6.1 FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN EMERGENTE

Dependencia u Organismo Descentralizado:		Título de la Regulación:		
Enlace de Mejora Regulatoria:		Fecha de aprobación por el Comité Interno:		
Punto de Contacto: Teléfono: Correo:	Fecha de recepción:	Fecha de envío:		
Anexe el archivo que contiene la regulación:				
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN				
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.				
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN				
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.				
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.			Si	No
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.			<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
III.- ANEXOS				
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.				
Elaboró	Visto Bueno	Autorizó		
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Titular de la Dependencia		



**6.2 FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO
MUNICIPAL DE ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA**

Dependencia u Organismo Descentralizado:		Título de la Regulación:	
Enlace de Mejora Regulatoria:		Fecha de aprobación por el Comité Interno:	
Punto de Contacto: Teléfono: Correo:	Fecha de recepción:	Fecha de envío:	
Anexe el archivo que contiene la regulación			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.			
2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.			
3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.			
II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN			
4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.			
5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.			
III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN			
6. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?			



7. Proporcione la estimación de los costos y beneficios que supone la regulación para cada particular, grupo de particulares, o industria.		
Grupo al que le impacta y/o beneficia la regulación	Costos	Beneficios
8. Indique el periodo en el que estará vigente la regulación.		
IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA ACCIÓN DE LA PROPUESTA		
9. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.		
V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA		
10. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.		
VI.- ANÁLISIS JURÍDICO		
11. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?		
12. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?		
VII.- ANEXOS		
13. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.		
Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Titular de la Dependencia



**6.3 FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL
ORDINARIO**

Dependencia u Organismo Descentralizado:		Título de la Regulación:	
Enlace de Mejora Regulatoria:		Fecha de aprobación por el Comité Interno:	
Punto de Contacto: Teléfono: Correo:	Fecha de recepción:	Fecha de envío:	
Anexe el archivo que contiene la regulación			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Describa los objetivos generales de la regulación propuesta.			
2. Describa la problemática o situación que da origen a la intervención gubernamental a través de la regulación propuesta.			
3. Indique el tipo de ordenamiento jurídico propuesto. Asimismo, señale si existen disposiciones jurídicas vigentes directamente aplicables a la problemática materia del anteproyecto, enumérelas y explique por qué son insuficientes para atender la problemática identificada.			
II.- IDENTIFICACIÓN DE LAS POSIBLES ALTERNATIVAS A LA REGULACIÓN			
4. Señale y compare las alternativas con que se podría resolver la problemática que fueron evaluadas, incluyendo la opción de no emitir la regulación. Asimismo, indique para cada una de las alternativas consideradas una estimación de los costos y beneficios que implicaría su instrumentación.			
5. Justifique las razones por las que la regulación propuesta es considerada la mejor opción para atender la problemática señalada.			
6. Describa la forma en que la problemática se encuentra regulada en otros países y/o las buenas prácticas internacionales en esa materia.			
III.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN			
7. ¿La regulación propuesta contiene disposiciones en materia de salud humana, animal o vegetal, seguridad, trabajo, medio ambiente o protección a los consumidores?			
Justifique cómo la regulación puede mitigar el riesgo			
8. ¿La regulación propuesta crea, modifica o elimina trámites?			
9. Seleccione las disposiciones, obligaciones y/o acciones distintas a los trámites que			



correspondan a la propuesta:	
Justificación	
10. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación sobre la competencia y libre concurrencia en los mercados, así como sobre el comercio nacional e internacional?	
11. ¿Cuáles serían los efectos de la regulación propuesta sobre los precios, calidad y disponibilidad de bienes y servicios para el consumidor en los mercados?	
12. ¿La propuesta de regulación contempla esquemas que impactan de manera diferenciada a sectores o agentes económicos? (Por ejemplo, a las micro, pequeñas y medianas empresas).	
13. Proporcione la estimación de los costos que supone la regulación para cada particular o grupo de particulares.	
COSTOS	Indique el grupo o industria afectados
	Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta.
	Proporcione la estimación monetizada de los costos que implica la regulación.
14. Beneficios que implica la regulación propuesta.	
BENEFICIOS	Indique el grupo o industria afectados
	Describa de manera general los beneficios que implica la regulación propuesta.
	Proporcione la estimación monetizada de los beneficios que implica la regulación.
15. Justifique que los beneficios de la regulación son superiores a sus costos.	
IV.- CUMPLIMIENTO Y APLICACIÓN DE LA PROPUESTA	
16. Describa la forma y/o los mecanismos a través de los cuales se implementará la regulación (incluya recursos públicos).	
17. Describa los esquemas de verificación y vigilancia, así como las sanciones que asegurarán el cumplimiento de la regulación.	



V.- EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA		
18. Describa la forma y los medios a través de los cuales se evaluará el logro de los objetivos de la regulación.		
VI.- CONSULTA PÚBLICA		
19. ¿Se consultó a las partes y/o grupos interesados para la elaboración de la regulación?		
20. Indique las propuestas que se incluyeron en la regulación como resultado de las consultas realizadas.		
VII.- ANEXOS		
21. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.}		
Elaboró	Visto Bueno	Autorizó
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Titular de la Dependencia

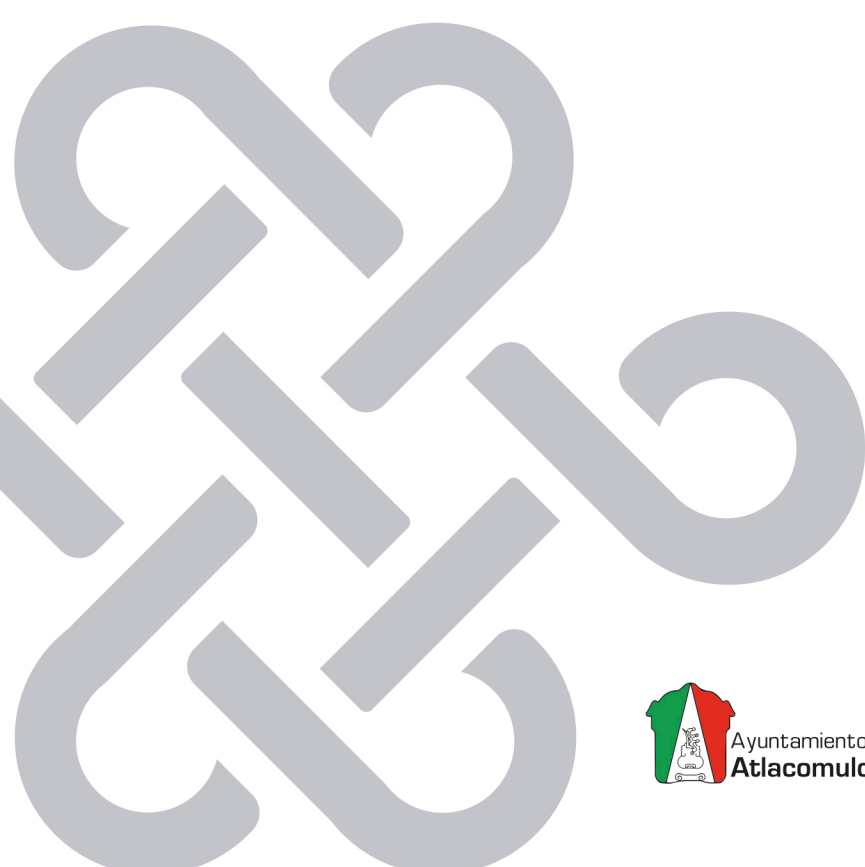


6.4 FORMATO PARA EL ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO MUNICIPAL DE EXENCIÓN

Dependencia u Organismo Descentralizado:		Título de la Regulación:	
Enlace de Mejora Regulatoria:		Fecha de aprobación por el Comité Interno:	
Punto de Contacto: Teléfono:	Fecha de recepción:	Fecha de envío:	
Correo:			
Anexe el archivo que contiene la regulación			
I.- DEFINICIÓN DEL PROBLEMA Y OBJETIVOS GENERALES DE LA REGULACIÓN			
1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales.			
II.- IMPACTO DE LA REGULACIÓN			
2. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera.			
3. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta.	Si	No	
Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes.			
Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares.			
Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares.			
Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares.			
III.- ANEXOS			
4. Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación.			
Elaboró	Visto Bueno	Autorizó	
Enlace de Mejora Regulatoria	Titular del Área Jurídica o Normativa de la Dependencia	Titular de la Dependencia	



GACETA MUNICIPAL



Ayuntamiento Constitucional de
AtlaComulco 2022-2024



AtlaComulco
Somos todos
Gobierno Municipal | 2022-2024